

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BAHIA SOLANO-CHOCÓ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

- PROCESO : No. 20012022003 – SINIESTRO MARÍTIMO DE NAUFRAGIO DE LA MOTONAVE EMMANUEL G, MATRICULA CP-10-1627-P.-
- PARTES : señor Melvis Murillo Caizamo en calidad de capitán y propietario al señor Juan Carlos Tamayo Urrutia en calidad de pasajera de la Motonave Emmanuel G matrícula CP-10-1627-P, Y DEMÀS PARTES INTERESADAS.
- AUTO : De fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022), mediante el cual se inicia investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de Naufragio de la motonave Emmanuel G, matrícula CP-10-1627-P, por los hechos ocurridos el día 17 de junio de 2022.

Se fija el presente ESTADO, el día veintidós (22) de junio de 2022, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la Secretaría.



CPS. ARLEZA CORDOBA HINESTROZA
Asesora Jurídica CP-10

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

CPS. ARLEZA CORDOBA HINESTROZA
Asesora Jurídica CP-10

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE BAHIA SOLANO-CHOCÓ**

Bahía Solano, 21 de junio de 2022

AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN

Teniendo en cuenta que se ha recibido escrito de fecha junio 17 de 2022, bajo el radicado No. 069/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNP-CGRUPA-CGRUPA-CEGBAS-SCEGBAS-29.1, a través del cual el señor Teniente de Corbeta Valderrama Serrano Sebastián, en calidad de Comandante de la URR BP450, puso en conocimiento de este despacho que el día 17 de junio recibió reporte del señor Jorge García en calidad de funcionario de la Defensa Civil del corregimiento del valle quien le informa del volcamiento de 01 embarcación, cuando ingresaba por la bocana del corregimiento del valle, la cual una persona está desaparecida, en virtud de la cual se procedió a destacar 01 URR al mando del Teniente de Corbeta Valderrama Serrano, para verificar la situación reportada, de acuerdo a comunicación de la inspectora del corregimiento del valle manifiesta que la embarcación accidentada corresponde al nombre de Emmanuel G, de casco color gris azul de la cual no se tenía más información de la matrícula, la cual zarpo del corregimiento de Jurubira aproximadamente a las 0900R y se desplazaba hacia al valle, encontrándose 02 adultos y un menor de edad, sr. Juan Carlos Tamayo identificado con la cédula de ciudadanía No 1.077.175.209 el menor de edad Paulo Josias Tamayo, quienes fueron trasladados al centro de salud del corregimiento del valle para verificar su estado de salud y el señor Melvis Murillo Caizamo identificado con la cédula de ciudadanía No 1.077.175.044 quien se encuentra desaparecido.

En consecuencia, de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 y 35 del Decreto Ley 2324 de 1984, esta Capitanía de Puerto ORDENA dar inicio a una investigación de carácter Jurisdiccional por **Siniestro Marítimo – de Naufragio** a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos de acuerdo como lo establece la Legislación Marítima Colombiana, en consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. Señálese el día, jueves 23 de junio de 2022, a las 15:00 horas para adelantar la primera audiencia pública, la cual se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, en el enlace que les será informado a las partes mediante la respectiva citación.
2. Citar y escuchar en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento en audiencia pública, al señor Melvis Murillo Caizamo identificado con la cédula de ciudadanía No 1.077.175.044 en calidad de capitán y propietario de la Motonave Emmanuel G, matrícula CP-10-1627-P
3. Citar y escuchar en diligencia de testimonio bajo la gravedad del juramento en audiencia pública, al señor Juan Carlos Tamayo, identificado con cédula

de ciudadanía No. 1.077.175.209, en calidad de pasajero de la Motonave Emmanuel G, matrícula CP-10-1627-P.

4. Solicitar al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas Del Pacífico descripción de las condiciones meteomarinas registradas en el área marítima entre corregimiento del valle y la cabecera municipal de Nuqui- Chocó, para el día 17 de junio de 2022. Asimismo, requerir copia del pronóstico meteomarino emitido para la fecha mencionada y los registros de viento (dirección e intensidad), altura de la ola y precipitaciones de los sensores disponibles más cercanos al área de ocurrencia de los hechos.
5. Alléguese a la investigación la siguiente documentación:
 - Escrito de 17 de 2022, bajo el radicado No. 069/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNP-CGRUPA-CGRUPA-CEGBAS-SCEGBAS-29.1, a través del cual el señor Teniente de Corbeta Valderrama Serrano Sebastián, en calidad de Comandante de la URR BP450.
 - Copia del zarpe de la motonave Emmanuel G, matrícula CP-10-1627-P.
 - Copia de certificado de matrícula de la motonave Emmanuel G, matrícula CP-10-1627-P
 - Copia del certificado de Seguridad de la motonave Emmanuel G, matrícula CP-10-1627-P.
6. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 37, en el cual se indique:
 - a. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
 - b. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
 - c. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
 - d. Los fundamentos de derecho que invoque.
 - e. Las pruebas acompañadas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
 - f. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
 - g. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

7. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 38.
8. Notificar por estado conforme lo establece el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 36.
9. Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Teniente de Navío **MÓNICA SÁNCHEZ CIFUENTES**
Capitán de Puerto de Bahía Solano

